



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00205-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: CLAVE 2000 S.A. Nit. 800.204.625-1
GARANTE: MARTHA HERNANDEZ BENITEZ

Señora jueza, informo que los vehículos objeto de esta solicitud fueron inmovilizados tal como consta en los informes del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. de fechas 12 de julio de 2021 y 18 de agosto de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, 1 de diciembre de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Diciembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante informes presentados los días 12 de julio de 2021 y 18 de agosto de 2021, que contienen las actas de inventario No. 1950 del 11 de julio de 2021 y No. 2029 del 16 de agosto de 2021 respectivamente, del PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., se informa que están en su custodia el vehículo distinguido con placas WPV-539, clase AUTOMOVIL, marca KIA, línea PICANTO EKOTAXI + LX, color AMARILLO, modelo 2017, motor G3LAGP128992, chasis KNABE511AHT443478, servicio PÚBLICO, y el vehículo distinguido con placas WPU-998, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea CHEVYTAXI PLUS, color AMARILLO URBANO, modelo 2017, motor LCU*162854445*, chasis 9GASA68M5HB036518, servicio PÚBLICO, ambos de propiedad del garante MARTHA HERNANDEZ BENITEZ, identificada con C.C. 22.386.465, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0238 de junio 9 de 2021 expedido por este Juzgado, los cuales se encuentran en la Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado CLAVE 2000 S.A. Nit. 800.204.625-1.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre los vehículos de placas WPV-539 y WPU-998.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas WPV-539, clase AUTOMOVIL, marca KIA, línea PICANTO EKOTAXI + LX, color AMARILLO, modelo 2017, motor G3LAGP128992, chasis KNABE511AHT443478, servicio PÚBLICO, y el vehículo distinguido con placas WPU-998, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea CHEVYTAXI PLUS, color AMARILLO URBANO, modelo 2017, motor LCU*162854445*, chasis 9GASA68M5HB036518, servicio



PÚBLICO, en la cual funge como acreedor garantizado CLAVE 2000 S.A. y como garante MARTHA HERNANDEZ BENITEZ.

2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas WPV-539, clase AUTOMOVIL, marca KIA, línea PICANTO EKOTAXI + LX, color AMARILLO, modelo 2017, motor G3LAGP128992, chasis KNABE511AHT443478, servicio PÚBLICO, y el vehículo distinguido con placas WPU-998, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea CHEVYTAXI PLUS, color AMARILLO URBANO, modelo 2017, motor LCU*162854445*, chasis 9GASA68M5HB036518, servicio PÚBLICO, al acreedor garantizado CLAVE 2000 S.A. Nit. 800.204.625-1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0657 - 0658
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0de0764f7ac3766a1794b259190abdfc787452278c2ff4cfb13c1a7f11673a**

Documento generado en 01/12/2021 09:06:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>